



CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SSJOPD-DIMESA-104/2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN 43068001-023-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS "DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y "LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN LO SUCESIVO "LAS PRESTADORAS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.1.- Con fecha 21 de agosto de 2019, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios, derivado de la Licitación Pública Nacional N° 43068001-023-2019, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", por un monto de hasta \$1,134'000,000.00 (Mil ciento treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 22 de agosto del 2019 al 22 de agosto del año 2020. Acordando las partes que el monto del instrumento contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Asimismo, con fecha 18 de marzo del año 2020 se celebró el primer convenio modificatorio, cuyo objeto fue añadir al ANEXO 2 de "**EL CONTRATO**" la Clave de Cuadro Básico 030.000.9900.01 FORTIFICADOR DE LECHE HUMANA CON 100 VIALES.

I.3.- Del mismo modo, con fecha 2 de mayo del año 2020 se celebró el segundo convenio modificatorio, cuyo objeto fue la modificación en decremento de los precios de las claves que contiene el **ANEXO ÚNICO** de este convenio, modificando las claves correspondientes que se localizan en el **ANEXO 2** del citado contrato principal, para ajustarlo conforme a los precios de referencia que sirven como criterio para costos máximos notificados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.4.- Por otra parte, con fecha 20 de agosto del año 2020 se celebró el tercer convenio modificatorio, cuyo objeto fue la modificación de la vigencia hasta el 31 de octubre del año 2020.

I.5.- Con fecha 16 de octubre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad Centralizada de Compras, autorizó la ampliación de la vigencia de "**EL CONTRATO**" al 31 de octubre de 2020, derivado de la necesidad de continuar con el Servicio Integral de Administración de Farmacias, Adquisición y Suministro de Medicamentos para Diferentes Unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, mismo que permite brindar los servicios de salud de manera oportuna y con calidad a los usuarios, por lo tanto, las partes convienen en celebrar el presente instrumento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula novena de "**EL CONTRATO**" y por virtud del presente convenio, es voluntad de "**LAS PARTES**" modificar la cláusula **NOVENA** relativa a la vigencia, para quedar de la siguiente manera:

NOVENA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 22 (veintidós) de agosto del año 2019 y concluirá el día 30 (treinta) de noviembre del año 2020.

Para el caso de que sea cumplida la fecha de fin de vigencia del contrato y "**EL ORGANISMO**" aún cuente con recursos presupuestales disponibles a ejercer, deberá notificar por escrito a "**LAS PRESTADORAS**" la continuidad de los servicios, por lo que no

habrá prórroga automática de vigencia. En caso de que los recursos presupuestales sean agotados previamente a la verificación de la fecha de fin de vigencia del contrato, **"EL ORGANISMO"** podrá solicitar a **"LAS PRESTADORAS"** la continuidad de los servicios previo dictamen de suficiencia presupuestal.

SEGUNDA.- **"LAS PRESTADORAS"** se obligan entregar a **"EL ORGANISMO"** el consentimiento expreso de su Institución Fiadora que ampare la ampliación de la vigencia de la fianza otorgada, atento a las condiciones estipuladas en la cláusula décima de **"EL CONTRATO"**.

De igual manera **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio modificatorio es parte integral de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **"EL CONTRATO"** y de los convenios modificatorios celebrados con anterioridad permanecen vigentes en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- El presente convenio modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá en los mismos términos de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **"EL CONTRATO"**.

Leído que fue el presente convenio y enterados **"LAS PRESTADORAS"** y **"EL ORGANISMO"** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 (dieciséis) de octubre del año 2020 (dos mil veinte).

POR **"EL ORGANISMO"**

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

N1-TESTADO 6

C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCIA
APODERADO LEGAL DE "DISTRIBUIDORA
INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y
EQUIPO MÉDICO S.A. DE C.V."

N2-TESTADO 6

APODERADO LEGAL DE "LABORATORIOS
PISA, S.A. DE C.V."

TESTIGOS

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"